



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18234

08/07/2020

44307

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, dentro del marco de negociaciones de acuerdos comerciales de la Unión Europea con otros países, el Gobierno de España, el resto de Estados miembros y la Comisión Europea realizan una profunda labor de identificación de los intereses tanto ofensivos como defensivos a nivel global y a nivel sectorial.

Entre las disposiciones que se incluyen en los acuerdos que se negocian con terceros país se encuentran disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y sobre obstáculos técnicos al comercio.

Estas disposiciones tratan, por una parte, de salvaguardar la protección sanitaria y el cumplimiento de las normas técnicas para los productos agroalimentarios en el territorio de las partes del Acuerdo y, al mismo tiempo, evitar que las normas sanitarias y fitosanitarias, así como las técnicas, constituyan un obstáculo innecesario al comercio.

Un principio básico aquí es el del trato nacional, es decir, los requisitos exigidos que se aplican a los productos agroalimentarios importados son los mismos que los que se producen en el territorio de las partes. Estas medidas acordadas afectan por tanto a los cítricos importados.

Por tanto las negociaciones comerciales con la Unión Europea, incluyen, por lo general, un capítulo sobre aplicaciones sanitarias y fitosanitarias (SPS) en el que las Partes, de forma sistemática, confirman y refuerzan sus compromisos para dar cumplimiento a las obligaciones que en esta materia establece la Organización Mundial del Comercio. Entre estas obligaciones están la transparencia, la proporcionalidad de las medidas SPS adoptada por cada Parte, y la justificación de las mismas.



En este sentido, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, vela por el cumplimiento de todos estos compromisos en materia SPS y, en caso de detectarse incumplimientos, se encarga, en el marco de sus competencias, de emprender cuantas acciones sean necesarias para acabar con los incumplimientos de estos compromisos.

Madrid, 22 de septiembre de 2020